

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319808274**

**ORD. N° 77319334082
ANT. Solicitud de fecha 08/07/2019
MAT. Se refiere a lo solicitado.**

Punta Arenas, 09/09/2019

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS PATAGONIA VERDE SPA RUT N°
76.915.294-6**

Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito del antecedente, presentado por don .
en representación de Sociedad Constructora y de Servicios Patagonia Verde SPA, mediante el
cual solicita un pronunciamiento respecto del tratamiento del Impuesto al Valor Agregado por los servicios
prestados a la Ilustre Municipalidad de Osorno que fueron adjudicados según decreto N°13.707 de fecha
19 de diciembre de 2018, para ello, describe lo siguiente:

a) Que, los desechos provienen de la recepción y disposición final de residuos sólidos, los cuales son
acopiados en el vertedero Curaco por distintas empresas de recolección de la región. Recibido los
desechos, la empresa consultante procede a realizar labores de selección, clasificación, apoyo al reciclaje
o bien procede a realizar el transporte dentro del vertedero de los desechos acopiados por las empresas
recolectoras y depositarlos en los alveolos que posteriormente recubre y compacta con tierra.

b) Así mismo la empresa describe en particular, como ejemplo, lo dispuesto en las bases técnicas sobre
"Tareas Básicas" que sostiene lo siguiente: "El concesionario con su maquinaria existente, deberá apoyar
el programa de Reciclaje, en lo que se refiere específicamente, al proceso de carga (desde la bodega de
acopio, ubicada dentro del vertedero), al camión que efectúa el retiro de materiales (Programa de Reciclaje) y
descarga (desde el camión que efectúa el retiro del reciclaje a la bodega de Acopio), además de limpiar y
nivelar la zona de acceso a la bodega de acopio de materiales. Dichas labores, serán coordinadas con la
debida antelación por personal del Departamento de Medio Ambiente. Lo anterior, sólo se solicitará cuando
sea necesario. De esta forma la empresa consultante sostiene que encontró la regulación de una actividad
específica, esto es, el apoyo por parte del Contratista al programa de reciclaje.

c) Finalmente expone que, de acuerdo a las distintas jurisprudencias administrativas del Servicio de
Impuestos Internos, la empresa constructora realizaría actividades clasificadas en el N°3 del artículo 20 del
DL 824, por lo tanto, constituiría un hecho gravado básico del impuesto al Valor Agregado, siendo éstas
actividades: "el servicio de movimiento de tierra, apoyo al programa de reciclaje, traslado de desechos
dentro del vertedero, construcción de alveolos, selección y clasificación de residuos, piscinas para lixiviados,
compactación y recubrimiento con tierra de estos residuos".

En consideración a lo señalado y los antecedentes aportados por el consultante, se indica:

- Respecto a lo expuesto en la letra a) precedente, la empresa describe las labores a prestar en el
vertedero de Curaco, siendo dos grupos de actividades señaladas;

- Labores de "selección, clasificación, apoyo al reciclaje", describiendo sólo la actividad de apoyo al
reciclaje de acuerdo a la letra b) anterior, en el entendido que ésta trata solo de cargar y descargar al
camión del Programa de Reciclaje los materiales desde y hacia la bodega de acopio, no teniendo mayores
antecedentes que logren discernir que el camión es o no parte del servicio que prestaría la empresa
consultante y detalles más acabados en relación al texto completo de las Bases Técnicas, se puede concluir
que, se refiere a la actividad de clasificación y selección de materiales de reciclaje que serán cargados y
descargados al camión del Programa, y a mayor abundamiento ésta sólo se realiza en forma eventual, por
lo que estamos ante una actividad clasificada en el artículo 2 N° 2 del DL 825, de 1974, en relación al N°3
de la Ley de la Renta y por ende se encuentra afecta al Impuesto al Valor Agregado.



1.2.- "Transporte dentro del vertedero de los desechos acopiados por las empresas recolectoras y depositarlos en los alveolos que posteriormente recubre y compacta con tierra", actividad que la empresa consultante ha dado a entender que se enmarca dentro de la propuesta pública Secplan N° 68/2018 sobre "Concesión del Servicio de operación y manejo de los residuos domiciliarios e industriales, asimilables a residuos domiciliarios de la comuna de Osorno y de otras comunas de la Provincia de Osorno en el Vertedero Curaco", por lo tanto, y sin mayores antecedentes se puede desprender que se trata de un servicio de tratamiento de la basura, y en este sentido este Servicio ha señalado invariablemente que el servicio consistente en la disposición de la basura para relleno sanitario u otro fin que no implique la obtención de un producto para quien contrata el servicio no constituye hecho gravado con el Impuesto al Valor Agregado por provenir del ejercicio de actividades no comprendidas en los numerales 3 o 4 del artículo 20 de la Ley de la Renta.

3.- En relación con lo descrito en la letra c) precedente, se desprende que la empresa constructora señala una serie de actividades que no son concordantes en su enumeración con lo señalado en la primera parte de su consulta, tema desarrollado en el punto 1 de este oficio, por otro lado, la empresa señala que estas actividades están de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Técnicas, las cuales no se tuvieron a la vista para poder emitir un pronunciamiento, por lo tanto, esta Dirección Regional no puede ratificar que este grupo de actividades están clasificadas en el N°3 del artículo 20 del DL 824 en el sentido de la Concesión Adjudicada.

4.- Por último, se hace presente a Ud. que, para poder efectuar un correcto pronunciamiento respecto a la afectación de impuesto de una determinada actividad, es necesario que, la misma sea descrita con la mayor precisión posible por el contribuyente.



Saluda a Ud.,



**ANA MARIA VARGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL**



JCL/asl

Distribución

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS PATAGONIA VERDE SPA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
ARCHIVO